



## Consejo Universitario

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

# RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 837 -2023-UNTRM/CU

Chachapoyas, 19 OCT 2023

### VISTO:

El acuerdo de sesión extraordinaria N° LXII de Consejo Universitario, de fecha 19 de octubre de 2023; y

### CONSIDERANDO:

Que la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, organiza su régimen de gobierno de acuerdo a la Ley Universitaria N° 30220, su Estatuto y reglamentos, atendiendo a sus necesidades y características;

Que la Ley 30220 – Ley universitaria, establece en el "Artículo 84. Periodo de evaluación para el nombramiento y cese de los profesores ordinarios. El periodo de nombramiento de los profesores ordinarios es de tres (3) años para los profesores auxiliares, cinco (5) para los asociados y siete (7) para los principales. Al vencimiento de dicho periodo, los profesores son ratificados, promovidos o separados de la docencia a través de un proceso de evaluación en función de los méritos académicos que incluye la producción científica, lectiva y de investigación. El nombramiento, la ratificación, la promoción y la separación son decididos por el Consejo Universitario, a propuesta de las correspondientes facultades. Toda promoción de una categoría a otra está sujeta a la existencia de plaza vacante y se ejecuta en el ejercicio presupuestal siguiente. (La edad máxima para el ejercicio de la docencia en la universidad pública es setenta y cinco años, siendo esta la edad límite para el ejercicio de cualquier cargo administrativo y/o de gobierno de la universidad. Pasada esta edad solo podrán ejercer la docencia bajo la condición de docentes extraordinarios)";

Que la Ley N° 31542 – Ley que modifica el artículo 84 de la Ley 30220, Ley universitaria, para eliminar el límite de edad máxima para el ejercicio de la docencia universitaria, establece en el "Artículo 1. Objeto de la Ley. La presente ley tiene por objeto eliminar el límite de edad máxima para el ejercicio de la docencia universitaria, modificando el artículo 84 de la Ley 30220, Ley Universitaria, con la finalidad de optimizar el principio de igualdad, de protección especial y garantizar el derecho al trabajo de los docentes". Asimismo, señala en el "Artículo 2. Modificación del artículo 84 de la Ley 30220. Modifícase el cuarto párrafo del artículo 84 de la Ley 30220, Ley Universitaria, en los siguientes términos: "Artículo 84. Periodo de evaluación para el nombramiento y cese de los profesores ordinarios. [...]. **No hay límite de edad para el ingreso ni cese en el ejercicio de la docencia universitaria. [...].** También indica en la "(...). Segunda disposición complementaria final. Consejo evaluador. Designase al Consejo Universitario para que evalúe la continuidad del docente condicionada a la verificación del estado de salud física y mental a cargo de una junta médica";

Que con Resolución de Asamblea Universitaria N° 001-2023-UNTRM/AU, de fecha 02 de enero de 2023, se aprueba el Estatuto de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, cuerpo normativo que consta de XXII Títulos, 178 Artículos, 04 Disposiciones Complementarias, 07 Disposiciones Transitorias, 01 Disposición Final, en 78 folios;

Que el Estatuto Universitario, señala en el "Artículo 63. Facultades. Son unidades de formación académica, profesional y de gestión. Están integradas por docentes y estudiantes. Son Facultades de la UNTRM las siguientes: (...). **j) Facultad de Medicina (FAMED)**"; Asimismo, indica en el "Artículo 85. Docentes. Los docentes de la UNTRM son profesionales especializados que realizan funciones de enseñanza, investigación, mejoramiento continuo y permanente de la enseñanza, tutoría, proyección y responsabilidad social, además de capacitación permanente, producción intelectual, promoción de la cultura, creación y promoción del arte, producción de bienes, prestación de servicios, gestión universitaria en los ámbitos que les corresponde y otros de acuerdo con los principios y fines de la Universidad. La docencia en la Universidad es carrera pública, con las obligaciones y derechos que estipulan la Constitución de la República, la Ley Universitaria n° 30220 y el presente Estatuto";



## Consejo Universitario

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

# RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 837 -2023-UNTRM/CU

Que con Resolución de Consejo Universitario N° 405-2021-UNTRM/CU, de fecha 17 de diciembre de 2021, se resuelve en el Artículo Segundo.- Nombrar a los Docentes Contratados de Pregrado de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, en base al Decreto Supremo N° 418-2017-EF, en cumplimiento de la Ley N° 31349, a partir del 20 de diciembre de 2021, encontrándose en la relación de docentes nombrados en la Facultad de Ciencias de la Salud, como Docentes Auxiliares a Tiempo Completo, (...), el Mg. Víctor Manuel Garnique Parraguez;

Que mediante Resolución de Consejo Universitario N° 071-2023-UNTRM/CU, de fecha 24 de enero de 2023, se resuelve ADSCRIBIR al Departamento Académico de Medicina Humana de la Facultad de Medicina, a los siguientes docentes provenientes de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas: (...). Mg. Víctor Manuel Garnique Parraguez. (...);

Que con Solicitud S/N, de fecha 18 de agosto de 2023, el Mg. Víctor Manuel Garnique Parraguez – docente nombrado de la Escuela Profesional de Medicina Humana de la Facultad de Medicina, informa al señor Rector, que tiene 74 años de edad y estando próximo a cumplir 75 años de edad el día 13 de setiembre de 2023, y considerando la Ley N° 31542 – Ley que modifica el artículo 84 de la Ley 30220, Ley universitaria, que elimina el límite de edad máxima para el ejercicio de la docencia universitaria, solicita continuar sus labores como docente universitario;

Que mediante Informe N° 0174-2023-UNTRM-R/OAJ, de fecha 22 de agosto de 2023, la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, emite la opinión legal correspondiente, e informa al señor Rector, que del análisis efectuado y por las consideraciones expuestas, concluye que el Consejo Universitario solo podrá resolver la solicitud del Mg. Víctor Manuel Garnique Parraguez, siempre que previo a ello exista un informe médico que verifique el estado de salud física y mental, según lo establecido en la Ley N° 31542;

Que con Resolución de Consejo Universitario N° 748-2023-UNTRM/CU, de fecha 14 de setiembre de 2023, se resuelve en el ARTÍCULO PRIMERO.- Conformar la "junta médica" encargada de evaluar el estado de salud física del Mg. VICTOR MANUEL GARNIQUE PARRAGUEZ – docente nombrado de la Escuela Profesional de Medicina Humana de la Facultad de Medicina de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, acorde a lo dispuesto en la Ley N° 31542 – Ley que modifica el artículo 84 de la Ley 30220, Ley universitaria, para eliminar el límite de edad máxima para el ejercicio de la docencia universitaria; de acuerdo al siguiente detalle: 1. Mc. WILFREDO MANUEL CALDAS GUILLEN - Médico del servicio de salud de la Dirección de Bienestar Universitario, Miembro; 2. Mg. CARLOS MARTIN TORRES SANTILLÁN - Docente nombrado de la Facultad de Medicina y médico especialista en Medicina Interna, Miembro; 3. Méd. Esp. ENRIQUE JAVIER VIGIL VENTURA - Docente nombrado y Director de la Escuela Profesional de Medicina Humana, Miembro; Mg. MARCOS FRANCISCO GARAVITO CASTILLO - Docente nombrado de la Facultad de Medicina y médico especialista en Medicina Interna, Accesitario. ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER a través de la Dirección General de Administración, la contratación de un médico especialista en Psiquiatría para evaluar el estado de salud mental del docente Mg. VICTOR MANUEL GARNIQUE PARRAGUEZ, y emita el informe correspondiente dentro del plazo de siete días hábiles a partir de la fecha de contratación;

Que con INFORME N° 02-2023-UNTRM-VRAC/FAMED-DECANATO, de fecha 19 de octubre de 2023, la Decana (e) de la Facultad de Medicina, remite al señor Rector, la evaluación del estado de Salud Física y el Certificado Médico de Salud Mental del Mg. Víctor Manuel Garnique Parraguez, docente nombrado de la Escuela Profesional de Medicina Humana de la Facultad de Medicina de la UNTRM, quien ha cumplido 75 años y ha solicitado continuar en sus labores como docente universitario, tal como lo estipula la Ley que modifica el artículo 84 de la Ley 30220 que establece "no hay edad máxima para el ejercicio de la docencia



## Consejo Universitario

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

# RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 837 -2023-UNTRM/CU

universitaria ordinaria, salvo impedimento de salud legalmente comprobado" y tal como concluyó la Oficina de Asesoría Jurídica en el Informe N° 0174-2023-UNTRM-R/OAJ, de fecha 22 de agosto de 2023. Por tal motivo, se conformó una Junta Médica para evaluar la salud del referido docente, integrada por médicos docentes nombrados adscritos al Departamento Académico de Medicina Humana y el médico del servicio de Bienestar Universitario de la UNTRM, pero al no disponer de un Especialista en Psiquiatría en la UNTRM, el Director de la Escuela Profesional de Medicina Humana y la suscrita procedieron a realizar los trámites a fin de contratar los servicios de un Médico Psiquiatra en el ejercicio privado en la ciudad de Chachapoyas (cuyo recibo por honorarios se anexa al presente). Por lo que concluye: 1. La Junta Médica designada según Resolución de Consejo Universitario N° 748-2023-UNTRM/CU, conformada por los Médicos: Enrique Javier Vigil Ventura, Carlos Martin Torres Santillán, Wilfredo Manuel Caldas Guillen y Marcos Francisco Garavito; concluyeron con el diagnóstico de "Persona clínicamente sana", que "se encuentra apto y en pleno uso de sus capacidades físicas para continuar ejerciendo las funciones que venía desempeñando en la Universidad Toribio Rodríguez de Mendoza". 2. La Médico Especialista en Psiquiatría Gina del Rosario Vera Herrera (CMP 69939 – RNE 043530) emitió el Certificado Médico de Salud Mental el 18-10-2023, y detalla que al Examen Mental el Señor Garnique Parraguez se encuentra: "orientado, atento, lúcido, pensamiento adecuado en curso y forma, discurso coherente, juicio y abstracción adecuados, no se evidencian síntomas psicóticos ni demenciales". Concluye expidiendo la Certificación de Buena Salud Mental para fines laborales. Asimismo, recomienda: Continuar su trámite según corresponda; Se sugiere la elaboración de una Directiva entre los entes involucrados (Vicerrectorado Académico, Unidad de Recursos Humanos, Asesoría Jurídica y la Facultad de Medicina), para definir la temporalidad o duración de la evaluación realizada;

Que asimismo, el Estatuto Universitario señala en el "Artículo 30. Consejo Universitario. El Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la UNTRM. (...)";

Que el Consejo Universitario en sesión extraordinaria, de fecha 19 de octubre de 2023, acordó autorizar la continuidad del Mg. VICTOR MANUEL GARNIQUE PARRAGUEZ, como docente nombrado en la categoría de auxiliar a tiempo completo adscrito al Departamento Académico de Medicina Humana de la Facultad de Medicina de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, considerando los fundamentos antes expuestos;

Que estando a lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones que la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto Universitario y el Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Resolución Rectoral N° 022-2023-UNTRM/R y ratificado con Resolución de Consejo Universitario N° 012-2023-UNTRM/CU, le confieren al Rector en calidad de Presidente del Consejo Universitario de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, y contando con el visto bueno de la Oficina de Asesoría Jurídica;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR** la continuidad del **Mg. VICTOR MANUEL GARNIQUE PARRAGUEZ**, como docente nombrado en la categoría de auxiliar a tiempo completo adscrito al Departamento Académico de Medicina Humana de la Facultad de Medicina de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La entidad se reserva la facultad de realizar evaluaciones posteriores del estado de salud físico y mental del **Mg. VICTOR MANUEL GARNIQUE PARRAGUEZ**.



## Consejo Universitario

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

# RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 837 -2023-UNTRM/CU

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR** la presente resolución a los estamentos internos de la universidad y a los interesados, de forma y modo de Ley para conocimiento y fines.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**

UNIVERSIDAD NACIONAL  
TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS

Jorge Luis Maicelo Quintana Ph.D.  
Rector

UNIVERSIDAD NACIONAL  
TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS

Abg. Mag. Roger Angeles Sánchez  
Secretario General

JLMQR  
RAS/SG  
HVDM/Abg.

